

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10331 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1976 por la que se convoca el concurso número 85 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 7 de mayo de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de vacantes, clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio, Ayuntamientos:

Página 8844, columna 1.ª línea 45, donde dice: «Tigueros (Huelva)...» debe decir: «Trigueros (Huelva)...».

En la misma página, columna 2.ª, línea 39, donde dice: «Almarza (Soria).—Una de Alguacil-Voz pública, dotada con 63.020 pesetas de sueldo anual...», debe decir: «Almarza (Soria).—Una de Alguacil-Voz pública, dotada con 63.000 pesetas de sueldo anual...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

10332 *RESOLUCION de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos en la oposición, turno libre, para proveer una plaza de Arquitecto, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma tercera de la Orden de 29 de enero de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero del mismo año, por la que se convocó oposición para cubrir por el turno libre una plaza de Arquitecto de plaza no escalafonada de la Administración Penitenciaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de admitidos a participar en la oposición de referencia.

Lista de admitidos:

	D. N. I.
1. D.ª María del Mar Benito Pallarés	121.953
2. D. Mario Bernedo Casis	17.828.431
3. D. José María Jacome Bernaldez	27.860.646
4. D. Miguel Valentín Jarque Gómez	18.995.256
5. D. Juan Velasco Viejo	461.132

No admitidos:

Ninguno.

Los interesados podrán interponer, ante esta Dirección General, la reclamación a que pudiera haber lugar por la inclusión o exclusión indebidas, de conformidad con lo que dispone el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en un plazo de quince días, contados a partir del siguiente día de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1976.—El Director general, Gustavo Lescure Martín.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro Directivo.

10333 *RESOLUCION del Tribunal de oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, turno de oposición directa y libre, por el que se hace público el resultado que dio el sorteo para determinar el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la oposición.*

Verificado en el día de hoy el sorteo público que se establece en la norma 12 de la Orden de 11 de noviembre de 1975,

por la que se convocó oposición a plazas del Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria, en turno de oposición directa y libre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre del mismo año el orden en que han de actuar los aspirantes admitidos a participar en la referida oposición, queda establecido como sigue:

Número

- 1 D. Emilio Miguel Sánchez Colodrón.
- 2 D.ª María del Carmen Sánchez Mur.
- 3 D. Luis Carlos Sanchez Rincón.
- 4 D. Juan Santiago Sánchez Zalacain.
- 5 D.ª María Gloria Laura Santana García.
- 6 D. Ildefonso Santos García-Vaquero.
- 7 D. Francisco Serrano Cepedano.
- 8 D. Juan Jesús Suárez Suárez.
- 9 D. Francisco Torres Aranda.
- 10 D. Eugenio Trereño Díez.
- 11 D. José Luis Viejo Gozalo.
- 12 D. Julián Zárate Ruiz de Azúa.
- 13 D. Ramón Andarias Díez.
- 14 D. Francisco Javier Anguera Fernández.
- 15 D. Pedro Arbona Boch.
- 16 D. José Esteban Armeto Gómez.
- 17 D. Francisco Arnalich Fernández.
- 18 D. Faustino Benito Quintela.
- 19 D. Félix Manuel Cabeza García.
- 20 D. José Luis Carbayo Martínez.
- 21 D. Luis Fernández Berrendero.
- 22 D. Francisco Javier Folla-Cisneros Villar.
- 23 D. José Ramón García Abril.
- 24 D. Gonzalo García Bustelo.
- 25 D. José García López.
- 26 D. Francisco Javier García Moragón.
- 27 D. Juan José García Sánchez.
- 28 D. Guillermo Imedio Dupierier.
- 29 D. Jacobo Iriarte Calvo.
- 30 D. Gerardo Lagüens Callejo.
- 31 D.ª María Angeles Lorente del Prisco.
- 32 D. Eloy López Pastor.
- 33 D. Francisco Javier Marqueta Sobrino.
- 34 D. Manuel Merina Ortega.
- 35 D. Juan Monedero Manchón.
- 36 D. José Luis Moreno Chaparro.
- 37 D.ª María Isabel Pachón del Amo.
- 38 D. Prudencio Rubio Pinalla.
- 39 D. José Rueda Vidai.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Secretario del Tribunal, José Sesma Quintana.—Visto bueno: el Presidente, Gustavo Lescure Martín.

MINISTERIO DEL EJERCITO

10334 *ORDEN de 5 de mayo de 1976 por la que se anuncia convocatoria extraordinaria a oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes, Rama de Armamento y Material, especialidad Optica.*

Las necesidades del Ejército en orden a una adecuada provisión de las vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes), han aconsejado convocar anualmente aquellas plazas que con arreglo a las necesidades deban ser cubiertas mediante el oportuno ingreso por concurso-oposición, conforme todo ello a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950, modificatoria de la creación de dicho Cuerpo.

Celebradas las pruebas de la última convocatoria anual (la anunciada por Orden Circular de 7 de noviembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» número 268) y habiendo quedado desiertas las plazas correspondientes a la especialidad de óptica, se anuncia por la presente, convocatoria extraordinaria a oposición para ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército al objeto de cubrir tres plazas para la especialidad de óptica del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes, Rama de Armamento y Material.

Las pruebas de la oposición y el desarrollo del Curso en la Escuela se ajustarán a las siguientes

BASES

1. Requisitos.

1.1. El ingreso en el Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción se hará por concurso-oposición entre españoles con aptitud física y buen concepto moral, de edad comprendida entre los veintiuno y treinta y cinco años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes de la oposición.

La citada edad máxima se amplía hasta los cuarenta años, cumplidos dentro del natural en que se verifiquen los exámenes, en los siguientes casos, siempre que lleven más de diez años de servicio: suboficiales, asimilados y personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno de cualquiera de los Ejércitos y personal civil de fábricas y establecimientos militares.

A los oficiales de la Escala Especial de especialistas y a los del Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción no se les señala límite de edad.

1.2. Los aspirantes deberán, además, estar incluidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los Oficiales de la Escala Especial de especialistas del Ejército de Tierra y los Oficiales Auxiliares del CAAIAC con dos años al menos de destino en la categoría de Oficial cumplidos antes del 15 de septiembre de este año, de alguna de las procedencias que a continuación se enumeran:

Oficiales de la Escala Especial

- Automoción.
- Mecánica.
- Electricidad.
- Delincente proyectista.
- Óptico.
- Electrónico.
- Topografía y Cartografía.

Oficiales Auxiliares del CAAIAC

- Mecánico montador óptico.
- Mecánico tallador óptico.
- Mecánico armero.
- Electricista.
- Mecánico automovilista.
- Delineante proyectista.
- Electrobástico.
- Telecomunicación.

b) Personal de cualquier procedencia con servicio militar cumplido en posesión de alguno de los títulos siguientes:

- Titulados en óptica.
- Ingenieros técnicos de algunas de las siguientes especialidades: Aeronáuticos, industriales, minas, navales, telecomunicación y topografía. Ingenieros Superiores.
- Licenciados en Ciencias.

2. Solicitudes.

2.1. Los que desean tomar parte en el concurso-oposición promoverán instancia, ajustada al modelo que figura al final de estas bases, acompañada de la copia de su expediente académico y de los certificados de cuantos méritos científicos considere oportunos allegar. Unirán además a la instancia dos fotografías tamaño carnet, hechas de frente, descubiertas, sobre fondo blanco, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado. La instancia deberá tener entrada en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, calle Joaquín Costa, 6, Madrid-6, antes del 30 de julio de 1976.

Antes del día 1 de octubre de 1976 presentarán la documentación que se relaciona a continuación, bien entendido que quien no cumplimentó este requisito será excluido.

- 2.1.1. Certificado literal del acta de nacimiento del interesado.
- 2.1.2. Título superior o técnico de grado medio, o justificante de hallarse en posesión del mismo.
- 2.1.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 2.1.4. Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Policía provincial o distrito correspondiente a la residencia del aspirante.
- 2.1.5. Documento justificativo del servicio militar prestado y de su situación militar, expedido por el Cuerpo o Centro correspondiente.
- 2.1.6. Certificado de servicios de campaña, en su caso.
- 2.1.7. Certificado de los Centros o establecimientos industriales o técnicos en que haya prestado servicio, en su caso.
- 2.1.8. Título de beneficiario de familia numerosa, en su caso.

2.2. Los aspirantes que sean militares cursarán su instancia por conducto de su Cuerpo, Centro, establecimiento o dependencia, cuyo jefe informará en forma reglamentaria, a la que acompañará, con sus dos fotografías de uniforme, Ficha-Resumen ajustada al modelo publicado por Orden circular de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73), los oficiales y suboficiales, o Filiación y Hoja de Castigos las clases de tropa. Las clases de tropa deberán unir también a su instancia los documentos señalados en los apartados 2.1.3 y 2.1.4, excepto para el personal del Regimiento de la Guardia Real de la Casa de S. M. el Rey, Guardia Civil y Policía Armada.

Los aspirantes militares que sean casados y no tengan anotada esta circunstancia en su documentación unirán a la instancia el justificante de haberles sido concedida la licencia ministerial correspondiente.

2.3. A los aspirantes se les comunicará por la Escuela Politécnica Superior del Ejército, con la debida anticipación, su admisión a la convocatoria o las causas por las que no hayan sido admitidos y la fecha en que deberán presentarse en la misma para someterse a los exámenes correspondientes.

3. Beneficios de ingreso.

3.1. Disfrutarán de estos beneficios, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota suficiente (cinco) en todos los ejercicios, sean hijos, hermanos o nietos de caballeros laureados de San Fernando, hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual, huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus results. La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Patronato de Huérfanos de Militares de este Ministerio, que indicará la documentación que en cada caso deberá acompañar a la petición de tales beneficios.

4. Derechos de examen.

4.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 150 pesetas, cantidad que abonarán directamente en las Oficinas de Detall de la Escuela Politécnica Superior del Ejército o que será remitida a la misma por giro postal en el plazo de sesenta días, a partir de la publicación de esta Orden, comunicando en este último caso el número del giro correspondiente.

4.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior: Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos, los hijos, hermanos y nietos de laureados de San Fernando; los hijos y nietos de quienes estén en posesión de la Medalla Militar Individual, los suboficiales y asimilados profesionales, las clases de tropa y los obreros de fábricas, establecimientos o dependencias Militares. Los beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la referida cantidad o quedarán exentos de su pago según su categoría, extremo éste que deberán justificar presentando en la Oficina del Detall de la Escuela Politécnica el título correspondiente expedido por el Ministerio de Trabajo.

5. Pruebas.

5.1. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Reconocimiento facultativo.—Se aplicará el cuadro de inutilidades vigente. Los fallos del Tribunal se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

Para los oficiales, suboficiales y asimilados profesionales esta prueba se limitará a la comprobación de su aptitud para la función que han de desempeñar.

Segundo ejercicio

Primera prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de tres problemas de ejercicios relacionados con las siguientes materias, que corresponden a los temas del programa.

- a) Análisis matemático.
- b) Mecánica.
- c) Geometría descriptiva.

Duración máxima, cuatro horas).

Segunda prueba.—Escrita, consistirá en la resolución de dos problemas de ejercicios, uno de cada materia de las relacionadas a continuación, correspondiendo a los temas del programa.

- a) Física.
- b) Química.

(Duración máxima, cuatro horas.)

Tercera prueba.—Demostración de suficiencia, pasando a tinta china la copia que deberá hacer el opositor de una lámina de dibujo geométrico lineal. (Duración máxima, cuatro horas.)

Cuarta prueba.—Escrita, demostración de suficiencia en cultura general (Geografía e Historia), en la que se apreciará, además, la ortografía del opositor. Se desarrollarán dos temas sacados por sorteo (uno de cada materia), correspondiente a los temas del programa. (Duración máxima, tres horas.)

Tercer ejercicio (de la especialidad)

Primera prueba.—Teórico-escrita, versará sobre cuestiones y problemas propuestos por el Tribunal, sobre temas del programa que, como Anexo, se publica a continuación. (Duración máxima, dos horas.)

Segunda prueba.—Teórico-oral, consistirá en desarrollar un tema sacado a la suerte por sorteo de los que componen el programa antes citado, estando facultado el Tribunal para, dentro de la extensión del programa, hacer las preguntas que

juze pertinentes para apreciar los conocimientos del opositor. (Duración máxima, cuarenta y cinco minutos).
Tercera prueba.—Prueba práctica.

5.2. Quedan exentos de examinarse del segundo ejercicio (común) los aspirantes que se hallen en posesión del título superior o de alguno de los de grado universitario consignados en el apartado 1.2 de las presentes bases, y los oficiales que se hallen en posesión del título de bachiller universitario, bachiller laboral superior en sus distintas modalidades, maestro de Primera Enseñanza, perito mercantil, maestro industrial y los que acrediten haber obtenido el acceso a la Universidad.

El estar en posesión de títulos o estudios distintos de los concretamente enumerados en ningún caso podrá dar derecho a la exención del examen del segundo ejercicio (Común), a no ser que documentalente se acredite, precisa y concretamente, por el Ministerio de Educación y Ciencia que los títulos o estudios determinados son equivalentes o superiores a los exigidos. Para el cómputo de calificaciones, las pruebas dispensadas se considerarán que han sido aprobadas con nota mínima.

5.3. Se exime de llevar los dos años de ejercicio de la profesión preceptuados en el apartado 1.2, a) a los oficiales que concurren a esta oposición en razón del título superior o técnico de grado medio que posean y a los que sólo soliciten examinarse de alguna o de todas las pruebas del segundo ejercicio (común), debiendo hacer constar esta circunstancia en su instancia en el epígrafe correspondiente a la especialidad.

6. Exámenes.

6.1. Los exámenes se iniciarán el 15 de septiembre de 1976 con sujeción a los programas aprobados por Orden de 7 de septiembre de 1973 (D. O. número 205) publicados en el apéndice número 3 de la «Colección Legislativa» del mismo año, complementados con el que como Anexo se publica a continuación de estas bases.

Abarcarán las pruebas a que hace referencia el apartado 5.1, todas las cuales serán eliminatorias.

6.2. Los aspirantes que sin motivo justificado no se presenten a examen el día que tengan señalado se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad u otro motivo justificado, anteriores a la fecha señalada para el primer ejercicio o simultánea con él, lo manifestarán por escrito al General Director de la Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

El certificado de referencia podrá ser expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiese ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación deberá efectuarla en la Secretaría de Estudios de la Escuela Politécnica para que le sea señalada una nueva fecha, si a ello hubiere lugar, dentro de las fechas previstas para la celebración de las pruebas.

6.3. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si tuviera que retirarse por causa de enfermedad lo manifestará al presidente del Tribunal, quien dispondrá sea reconocido por el médico de la Escuela, y si fuese legítima la causa alegada podrá autorizarse la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el artículo anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada deberá continuar su examen en el acto, y si desiste de hacerlo quedará eliminado de la oposición.

6.4. Calificaciones: En el primer ejercicio, reconocimiento facultativo, se aplicarán las calificaciones de «apto» y «no apto».

Las pruebas de los demás ejercicios serán objeto de calificación numérica, con arreglo a la siguiente escala de notas y conceptos: Diez, sobresaliente; de ocho a nueve con noventa y nueve, muy bueno; de cinco a siete con noventa y nueve, bueno; de dos a cuatro con noventa y nueve, mediano; de cero a uno con noventa y nueve, malo.

Para alcanzar la aprobación es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.

Para la debida ponderación de las pruebas, se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segundo ejercicio: Primera y tercera prueba, uno con cinco; segunda prueba, dos; cuarta prueba, uno.

Tercer ejercicio: Primera y segunda prueba, uno con cinco; tercera prueba, dos.

6.5. Tribunales de examen: Se constituirán con un mínimo de tres Jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción para cada una de las pruebas.

Con la debida antelación a la fecha de los exámenes, la Escuela Politécnica Superior del Ejército propondrá a este Ministerio (Dirección de Enseñanza), para su aprobación, la designación de los componentes, solicitando, si fuera necesario, las agregaciones precisas.

Igualmente se solicitará el nombramiento de los médicos necesarios para la constitución del Tribunal del ejercicio de reconocimiento facultativo.

6.6. Del resultado de las pruebas los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, que será presentada al General Director de la Escuela para su aprobación.

Las relaciones conceptuadas de las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios de la Escuela.

6.7. La calificación final se obtendrá mediante la suma de dos notas, que corresponden: una, a la calificación de las pruebas de la oposición, que se halla sumando los productos de las notas obtenidas en cada prueba por el correspondiente coeficiente y dividiendo por la suma de dichos coeficientes; la otra se hallará mediante la valoración numérica de los méritos que el aspirante aporte al concurso acreditados mediante los documentos que deban acompañar a la instancia, apartado 2.1 de estas bases. Dicha valoración se fijará mediante el baremo que establezca la Escuela Politécnica Superior del Ejército, y que será publicado en el tablón de anuncios de la misma con anterioridad a la fecha de la iniciación de las pruebas de la oposición.

6.8. El General Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección de Enseñanza) la relación conceptuada de los que han de formar la promoción de ingreso, teniendo en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados de la oposición los que no tengan cabida en ella, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.1 de estas bases.

6.9. El orden de calificación, a los efectos de adjudicación de las plazas, será, en caso de empate en la puntuación final el siguiente: Entre militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militares y paisanos, el militar, y entre dos paisanos el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

7. Curso de formación.

7.1. Los aspirantes que hayan obtenido plaza realizarán un curso de capacitación profesional en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, desde el 4 de octubre de 1976 hasta el 15 de julio de 1977 en que se dará por finalizado.

7.2. En la fecha que se fije se verificarán los exámenes finales de curso, cuya nota habrá de promediarse con la de ingreso y con las de las distintas materias del curso. Esta nota promedio fijará el puesto de ingreso en el escalafón, debiendo alcanzar nota superior a cinco en cada materia teórica y práctica. Los que no alcancen esta conceptuación podrán repetir en la siguiente convocatoria, a propuesta de la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

7.3. Desde su ingreso en la Escuela Politécnica Superior del Ejército los alumnos percibirán el 60 por 100 de los devengos correspondientes a los de sargento, sin que este hecho tenga otro efecto que el puramente económico. Los que sean oficiales, suboficiales o asimilados profesionales, conservarán durante el desarrollo del curso y prácticas que le siguen los devengos que de sus empleos estuviesen percibiendo al ingreso en la Escuela.

7.4. Los referidos alumnos vestirán el uniforme reglamentario en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, sin divisas (guerrera, pantalón recto, gorra, zapatos negros lisos y calcetines del mismo color, guantes color avellana y capote en su caso). De tal precepto se exceptúan los oficiales, suboficiales y asimilados, que continuarán usando el uniforme propio de su Arma o Cuerpo con las divisas correspondientes a sus empleos. Todos los alumnos llevarán sobre el uniforme, como distintivo, unos cordones análogos a los de los caballeros cadetes de las Academias, cuyas trenzas serán: una de color rojo y blanca la otra. Para la realización de trabajos y prácticas podrán usar el mono reglamentario.

7.5. Tendrán derecho a viajar por cuenta del Estado:

7.5.1. Los aspirantes militares para asistir a los exámenes de ingreso y regreso a sus destinos.

7.5.2. Los ingresados a los efectos de asistencia al curso.

8. Ingreso en el Cuerpo.

8.1. Los alumnos que terminen con aprovechamiento el curso a que hace referencia el apartado 7 ingresarán con la categoría de teniente de la Rama de Armamento y Material del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, escalafonándose en ella por riguroso orden de puntuación definitiva.

8.2. Los oficiales que ingresen en el Grupo de Ayudantes conservarán el empleo que ostentan hasta que en la Escala a que se incorporan alcancen el inmediato superior.

8.3. Los casados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de octubre de 1958 (D. O. número 251).

Madrid, 5 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

ANEXO NUM. I

Programa

1. Naturaleza y propagación de la luz.

Naturaleza de la luz.—Ondas y rayos.—Sombras.—Velocidad de la luz.—Índice de refracción.—Principio de Huygens.—Refracción atmosférica.

2. Reflexión y refracción en superficies planas.

Reflexión de una onda plana en una superficie plana.—Refracción de una onda plana en una superficie plana.—Estudio de la reflexión y la refracción por medio de rayos.—Reflexión total.—Refracción a través de una lámina plana de caras paralelas.—Refracción a través de un prisma.—Dispersión.—Arco iris.

3. Reflexión y refracción en una sola superficie.

Reflexión en un espejo plano.—Reflexión en un espejo esférico.—Convenios de signo.—Foco y distancia focal.—Métodos gráficos.—Refracción en una superficie plana.—Refracción en una superficie esférica.—La reflexión como caso particular de la refracción.

4. Las lentes y sus aberraciones.

Imágenes que actúan como objetos.—Lentes delgadas.—Forma newtoniana de la ecuación de las lentes delgadas.—Lentes divergentes.—Métodos gráficos.—Imágenes que actúan como objetos.—Aberraciones de las lentes.

5. Instrumentos ópticos.

El ojo.—Defectos de la visión.—Microscopio simple o lupa.—Microscopio compuesto.—Anteojos.—Cámara fotográfica.—Linterna de proyección.—Espectroscopio de prisma.

6. Iluminación.

Manantiales luminosos.—Flujo luminoso.—El manantial patrón y el lumen.—Iluminación.—Intensidad luminosa de un manantial puntual.—Iluminación producida por un manantial puntual.—Fotometría.—Manantiales extensos.—Brillo.

7. Color.

Colorimetría.—Mezcla aditiva de colores.—Cantidades necesarias de color para obtener los colores del espectro.—Diagrama cromático.—Espectofotometría.—Longitud de onda dominante y pureza.—Método sustractivo de mezcla de colores.—Sustractivos «primarios».

8. Interferencias y difracción.

Fundamento de las interferencias.—Manantiales coherentes.—Experimentos de Young y de Pohl.—Cambios de fase en la reflexión.—Interferencias en láminas delgadas.—Anillos de Newton.—Difracción.—Difracción de Fraunhofer por una sola rendija.—Red plana de difracción.—Difracción de Fresnel debida a un obstáculo circular.—Difracción de los rayos X por un cristal.—Poder separador de los instrumentos ópticos.—Microscopio electrónico.

9. Polarización.

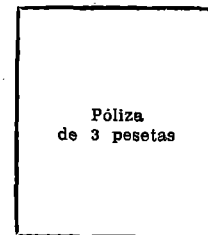
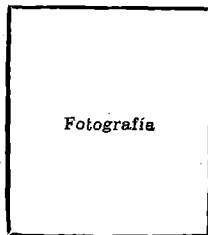
Polarización.—Polarización por reflexión.—Doble refracción.—Polarización por doble refracción.—Porcentaje de polarización.—Ley de Maléy.—Difusión de la luz.—Polarización circular y elíptica.—Obtención de colores con luz polarizada.—Análisis óptico de esfuerzos.—Estudio de cristales mediante luz polarizada convergente.—Actividad óptica.

10. Espectros.

Espectros de rayas.—Series espectrales.—Espectros de absorción.—Espectros de bandas.—Espectros de rayos X.

Bibliografía: Física General: Sears y Memansky.

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor:

Don solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de de de 197... (D. O. número) para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército, Grupo de Ayudantes, en la Rama y especialidad que a continuación se citan, a cuyo efecto acompaña la documentación que al respaldo se relaciona, y hace constar que no se halla procesado o sujeto a procedimiento judicial o gubernativo ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro de Enseñanza dependiente del Estado, Provincia o Municipio.

SOLICITA:

Rama
Especialidad

Circunstancias particulares del solicitante:

Categoría (paisano o militar)
Categoría (los militares)
Antigüedad en el empleo (los militares)
Destino (los militares)
Posee el título de
Edad
Profesa la religión
Residencia
Domicilio

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 197...
(Firma)